

CONSTANCIA.- A Despacho de la señora Juez, informando que ha sido incluido el proceso en el Registro Nacional de Emplazados el presente proceso sucesorio, sin que se haya hecho presente ninguna interesado que se crea con derechos a intervenir en el mismo, encontrándose para proveer lo dispuesto en el art. 501 del CGP, fijando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas del causante.
Jamundi-Valle, Febrero 21 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Febrero veintiuno de dos mil veintidós

Radicado N° 76 3644089 003 2021-00744
SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: MARIA DEL CARMEN LADINO GARCIA
SOLICITANTE: ESPERANZA SANCHEZ LADINO
GUSTAVO LADINO
RONALD LADINO PEÑA

Evidenciado el informe secretarial, se procederá a fijar hora y fecha para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo de los bienes y deudas del causante **MARIA DEL CARMEN LADINO GARCIA**, dispuesto en el art. 501 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- SEÑALAR el día diecisiete (17) de marzo de 2022 a las **9:00 A.M.** a fin de llevar a cabo **DILIGENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚO** de los bienes y deudas de la herencia, para lo cual deberá el apoderado del interesado y previa la fecha de audiencia remitir al correo electrónico del despacho el escrito contentivo del inventario y avalúo de conformidad con el Art. 501 del CGP.

SEGUNDO: Se les informa a las partes que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo **LIFESIZE**, **ingresando al siguiente código de conexión:** <https://call.lifesizecloud.com/13525855> que desde ya se les suministra, de tal manera que puedan acceder a la audiencia.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No.28 _ hoy notifico a las partes el
auto que antecede.
Fecha: Febrero 22 de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15741ebd8d95d4734b77dc207916311524d7029f4075f6458f7ce154615a0d1**

Documento generado en 17/02/2022 04:40:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**